

Intervención judicial y asistencial en casos de abuso sexual infantil denunciados en la ciudad de Encarnación

Autora: Rosa Orfilia Martínez¹

RESUMEN

Este artículo es una investigación concerniente al ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.) denunciados en el año 2012 en la ciudad de Encarnación. Se intentó conocer los procedimientos del sistema judicial y asistencial en las instituciones intervinientes, como también las características principales de los casos denunciados de A.S.I. Metodológicamente se solventó mediante un estudio de tipo descriptivo/explicativo, teniendo como unidad de análisis a las víctimas de A.S.I., tomando como muestra 16 casos denunciados y principales referentes de instituciones intervinientes.

Palabras claves: Abuso Sexual Infantil, víctima, victimario, revictimización.

ABSTRACT

This study is a contribution concerning CHILD SEXUAL ABUSE (A.S. I.) reported during the year 2012 in the city of Encarnación. Seeks to know the procedures of the judicial system and care in the participating institutions, as well as the main features of the reported cases of A.S.I. Methodologically solve through a study of descriptive/explanatory. Taking as the unit of analysis to the victim of A.S.I., taking as shows 16 reported cases and major relating to participating institutions.

Keywords: Child Sexual Abuse, victim, assailant, revictimization.

¹Profesora Investigadora de la Universidad Nacional de Itapúa, Paraguay
mail: rosa_mar899@hotmail.com
Recibido: 02/10/13 Aceptado: 04/11/13

Introducción

Las denuncias por A.S.I. en el Paraguay se han triplicado en los últimos años aun así, muchos de estos casos no son denunciados. El último registro a nivel Nacional demuestra que pasaron de 788 casos denunciados en 2005 a 2.298 en 2010, según comunicado del Fondo de la ONU para la Infancia (UNICEF). A su vez, en la mesa de entrada del Ministerio Público de la ciudad de Encarnación se registraron 68 casos denunciados por A.S.I. en el año 2012.

En la práctica, la labor de la justicia está dirigida en la mayor parte de su actividad al esclarecimiento de los hechos y sanción de los responsables. Esta realidad hace que en numerosas ocasiones se pierda de vista la protección integral del niño, niña y adolescente; esto a su vez lleva a que se ingrese en un sistema burocrático donde el bienestar del niño, niña y adolescente pasa en un segundo plano; la víctima es tratada con insensibilidad y lo último que necesita es una nueva victimización

Las preguntas centrales operaron en consideración a los procedimientos judiciales/asistenciales y algunos casos denunciados en la ciudad de Encarnación en el año 2012: ¿Cuáles son los procedimientos o prácticas revictimizantes en casos de abuso sexual infantil dentro del sistema judicial y asistencial en los casos denunciados en la ciudad de Encarnación?; ¿Qué características presentan los operadores judiciales que recepciona la denuncia?; ¿Cuáles son las medidas de protección tomadas para la víctima?; ¿Qué características presentan los abusos sexuales infantiles en los casos denunciados?.

Como Unidad de análisis se tuvo en cuenta a la víctima de Abuso Sexual Infantil denunciado en el año 2012, tomando una muestra de 16 casos denunciados y principales referentes de las Instituciones intervinientes que fueron: Defensoría Pública, Ministerio Público, Asistencia a Víctima del Ministerio Público, CODENI, Juzgado de la Niñez,

Policía Nacional, Juzgado de Garantías, Tribunal de Sentencia, Centro de Adopciones, ONG.

El objetivo General planteado fue, "Analizar la Intervención Judicial y Asistencial en casos de Abuso Sexual Infantil denunciados en el año 2012 en la ciudad de Encarnación"; como objetivos específicos: "Describir procedimientos del Sistema Judicial y Asistencial en casos de abuso sexual denunciados en el año 2012 en la ciudad de Encarnación"; "Identificar las medidas de protección tomadas para las víctimas". "Conocer las características de las víctimas y victimarios de los casos denunciados"; "Detallar el vínculo existente entre el autor del abuso y su víctima".

Por su parte las hipótesis planteadas a lo largo del estudio fueron: "La intervención judicial se centra primeramente en el esclarecimiento del hecho, dejando en un segundo plano a la víctima". "A mayor capacitación de los operadores judiciales, menor es la revictimización de las víctimas"; "Los Abusos sexuales en su mayoría ocurren en el seno familiar o grupo conviviente"; "Los autores del Abuso Sexual Infantil en su mayoría son hombres";

Por todo lo expuesto más arriba, nació el interés de analizar los procedimientos institucionales de los casos denunciados, de tal manera, que los datos revelados en el estudio, puedan ser utilizados para tomar medidas tendientes a introducir ajustes en los procedimientos institucionales en casos de Abusos Sexuales que tengan por víctimas a niños, niñas y

Metodología

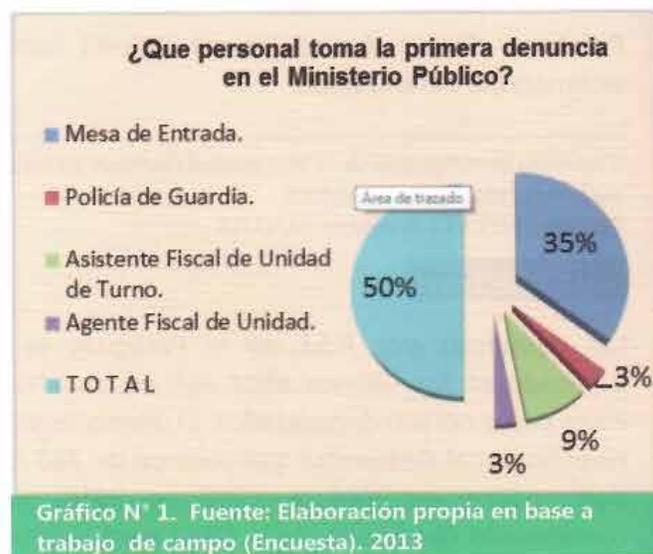
La investigación fue de tipo descriptivo/explicativo con un enfoque cuali-cuantitativo. El diseño, documental y de campo. Muestreo no probabilístico debido a que no todos los casos tuvieron la posibilidad de ser incluidos, existiendo así una restricción puntual. Para las Técnicas o Instrumentos de recolección de datos se utilizaron encuestas y entrevistas tipo cuestionario; a través de esto permitió responder los objetivos planteados inicialmente.

Las dimensiones desde donde se abordó la investigación; Jurídico y Socio - Familiar.

Discusión y Resultados

Nuestras leyes imponen a todos/as la obligación de denunciar, estableciendo los organismos e instituciones que deberán recibir las denuncias; resulta imprescindible, tanto por su poder coercitivo para tomar medidas que detengan los abusos, como para brindar un marco adecuado de tranquilidad a la tarea de la intervención social - terapéutica. Para Rozanski, Carlos Alberto, "La víctima es frecuentemente tratada con insensibilidad, sin tenerse en cuenta que los sucesos por los cuales ha intervenido la justicia son de tal magnitud que la han marcado para siempre; que llega dolida, confundida, con sentimientos que la atormentan y que lo que menos necesita es una nueva victimización".

En la práctica institucional las denuncias son recepcionadas inicialmente en mesa de entrada del Ministerio Público; el Gráfico N°1, demuestra que;



Los datos revelaron que el 35% de las denuncias son recepcionadas en mesa de entrada y el 9% por el Asistente Fiscal de la Unidad de Turno; estos datos dan cuenta que las denuncias son efectuadas ante cualquier funcionario o profesional de turno. Con esos datos se afirmó una de las hipótesis planteadas inicialmente, "La intervención judicial se centra primeramente en el esclarecimiento del hecho, dejando en un segundo plano a la víctima".

Estos planteamientos se presentan a diario, las víctimas ocupan un lugar secundario, circunstancia que da lugar a improvisaciones muchas veces por parte de operadores que no son especializados.

En ese sentido sería importante abordar los casos de A.S.I., desde una unidad especializada, brindando con ello garantía de atención a la víctima.

Por ejemplo una estrategia para ese efecto sería anticipar la producción de la prueba testimonial de la víctima a través de la Cámara Gesell, demás esta mencionar a cargo de profesionales idóneos y especialistas en la materia.

Los artículos 19, 34, 39 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, establecen el deber de adoptar diversas medidas de protección contra el abuso físico, mental y sexual y los malos tratos hacia el niño. En consonancia con ello, deben lograrse los siguientes objetivos que, en algunos casos, pueden entrar en tensión: Una investigación seria y castigo de los responsables; La recuperación física y psíquica y la reintegración social de los niños víctima y; La protección de la intimidad de niño víctima.

Por otro lado, a fin de evitar que la participación del niño en este tipo de proceso represente una experiencia traumática o para evitar una posible re victimización, es necesario evitar la reiteración de la declaración y contar con personal y medios adecuados; los profesionales deberán hacer todo lo posible por coordinar los servicios de apoyo a fin de evitar que los niños participen en un número excesivo de intervenciones.

Deben recibir asistencia del personal de apoyo, por ejemplo, especialistas en niños víctimas a partir del informe inicial y de forma ininterrumpida hasta que esos servicios dejen de ser necesarios. Si bien las denuncias son formalmente recepcionadas pero las víctimas no cuentan con un sistema de apoyo integral. Los profesionales deberán adoptar y aplicar medidas para que a los niños les resulte más fácil prestar testimonio o declarar a fin de mejorar la comunicación y comprensión en las etapas previas al juicio y durante éste.

En cuanto a las audiencias indagatorias/testificales tomadas a las víctimas, en el gráfico N° 2, muestra que;



En la práctica, según la naturaleza del caso las audiencias indagatorias son tomadas por el departamento de Asistencia a víctima que tiene como objetivo, apoyar técnicamente a las unidades penales y especializadas, elaborando diagnósticos victimológicos y generando espacios de atención psicosocial en el proceso penal, evitando la revictimización dentro del proceso penal y a su vez previene situaciones de victimización por parte de los operadores de justicia.

Es necesario, indicar que las audiencias deben ser tomadas en el horario que se presentan los abusos; esto hace que en ocasiones no sean tomadas por dicha dependencia, en tal caso esa diligencia lo realiza el Asistente de turno. Así lo revelan los principales referentes de las instituciones ya mencionadas, arrojando el 41% para los mismos.

Los funcionarios encargados de tomar estas audiencias debido a la falta de interés o de preparación o recargo de trabajo, no brindan una seguridad jurídica elemento necesario para el esclarecimiento del hecho y así actuar eficazmente a fin de tomar medida de protección que el hecho requiere a favor de la víctima, esta práctica permite afirmar otra de las hipótesis planteadas; "A mayor capacitación de los operadores judiciales, menor es la revictimización de las víctimas".

En relación a las medidas de protección a la víctima, los datos hallados se observan en el gráfico N°3;



La respuesta del funcionario competente debe constituirse en una experiencia de buen trato, de respeto, de eficiencia y de garantía para la efectividad de los derechos del niño, niña y adolescente que demanda justicia y protección prioritarias, tanto de la familia, como de la sociedad y el Estado. En tal sentido, el objetivo principal de toda intervención judicial/asistencial debe ser la protección integral de la víctima evitando medidas revictimizantes. Es preciso considerar lo que refiere el Código de la Niñez y Adolescencia en su art. 34 de las Medidas de Protección y Apoyo; en este sentido los datos demuestran que el 65% de los casos denunciados una vez comunicado al Fiscal de turno, se adoptan medidas de protección, ya sea la autorización para el tratamiento médico y psicológico, el abrigo, hogar transitorio, ubicación del niño o adolescente en una familia sustituta y específicamente la suspensión o pérdida de la patria potestad como consecuencia del abuso sexual.

Este contexto depende de la situación en la que ocurrió el A.S.I, por ejemplo, si el mismo se dio en el ambiente familiar, lo correcto es la exclusión del hogar del victimario y la contención familiar y el apoyo psicológico a la víctima, lo que no siempre ocurre, pues en ocasiones existen obstáculos que dificultan que esas medidas se tomen adecuadamente y se disponga un seguimiento al caso específico. También, puede darse que el caso, ocurra en el ámbito escolar, en ese caso la respuesta que se tiene que brindar sería la de apartar al niño del ambiente en el cual ocurrió el hecho.

El abuso sexual puede darse de muchas formas y no solamente a través del contacto físico, es decir violación o tocamientos. Muchas personas sostienen que si no ha habido violación no hay abuso, esa percepción es errónea, el abuso está determinado por la experiencia que ejerce en la víctima en su cuerpo, sus sentimientos, su espíritu; cabe agregar que pueden presentarse signos y síntomas varios; entorpecimiento o inconvenientes para hablar, sentarse, posturas y conductas inadecuadas, problemas psicomotores. Pueden tener su ropa interior ensangrentada, quejas de dolor, picor en la zona genital, lesiones o sangrado en los genitales o zona anal. Tiene la vulva o zona anal hinchado, semen en la boca, genitales o ropa, embarazo en la niña.

Referente a los 16 casos analizados, la representación Fiscal, solicitó al Juzgado Penal de Garantía, decrete la medida cautelar de Prisión Preventiva en contra de los supuestos abusadores, según el art. 303 del C.P.P.

En este sentido, se constató que los mismos, se encuentran reclusos en la Penitenciaría Regional CERESO de la ciudad de Encarnación sin sentencia hasta la fecha.

Conclusiones

A modo de concluir, se puede decir que el trabajo multidisciplinario y las medidas asis-tenciales y preventivas son fundamentales en la detección del abuso sexual infantil; la respuesta del funcionario competente debe constituirse en una experiencia de buen trato, de respeto, de eficiencia y de garantía para la efectividad de los derechos del niño, niña y adolescente que demanda justicia y protección prioritarias, tanto de la familia, como de la sociedad y el Estado. Las personas encargadas de interrogar al niño deben tener conocimiento sobre los aspectos emocionales, evolutivos y cognitivos más básicos del niño, esto vale tanto para la etapa de instrucción como para la del juicio y la sentencia definitiva. En tal sentido, el objetivo principal de toda intervención judicial/asistencial debe ser la protección integral de la víctima evitando medidas revictimizantes.

Que, en este sentido, las diferentes Instituciones y

debido a la fragmentación de estas, a pesar de que cada una de estas tienen funciones definidas, no cumplen con los objetivos propuestos. Además la falta de medios económicos del recurrente, por tratarse en la mayoría de los casos de personas vulnerables, hacen que los casos de A.S.I no tengan el resultado anhelado, en el proceso de investigación. El seguimiento que se haga del caso y el tratamiento posterior de la víctima se frustra por la falta de interés muchas veces de familiares de la víctima y por sobre todo de la carencia de medios económicos para llegar a los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario y por sobre todo al psicólogo forense. Muchas veces la falta de medio o recursos en las Instituciones también puede constituirse en un obstáculo para la atención seria y responsable de este tipo de hechos.

La única institución, legalmente de llevar a cabo la investigación es el Ministerio Público, el Juzgado de la Niñez, dictará las medidas cautelares que protejan al niño, eventualmente ante la solicitud de la Defensoría de la Niñez, Institución autónoma que cumple funciones dispuestas en el C.N.A.

Como bien sabemos, la tarea del Ministerio Público es receptar las denuncias, estas se encuentran diversas trabas de por sí frustrantes para las víctimas debido a que el operador de justicia que recepciona la denuncia no cuenta con las herramientas necesarias para contener a la víctima sin victimizarla. Estos planteamientos se presentan a diario, las víctimas ocupan un lugar secundario, circunstancia que da lugar a improvisaciones muchas veces por parte de operadores que no cumplen con el perfil para atender los casos de A.S.I.; cabe resaltar que en la práctica, según la naturaleza del caso las audiencias indagatorias son tomadas por el departamento de Asistencia a víctima que tiene como objetivo, apoyar técnicamente a las unidades penales y especializadas, elaborando diagnósticos victimológicos y generando espacios de atención psicosocial en el proceso penal, evitando la revictimización dentro del proceso penal y a su vez previene situaciones de victimización por parte de los operadores de justicia.

Al mismo tiempo, sería importante abordar los casos de A.S.I., desde una unidad especializada, brindando con ello garantía de atención a la víctima; por

ejemplo una estrategia para ese efecto sería anticipar la producción de la prueba testimonial de la víctima a través de la Cámara Gesell, demás esta mencionar a cargo de profesionales idóneos y especialistas en la materia.

Las recomendaciones finales, son:

- 1) La creación e instalación de una unidad especializada dentro del ministerio público, o en su caso la aplicación del Manual de procedimientos asistenciales del Centro de atención a Víctimas; y además
- 2) La creación de guarderías, a fin de que las madres que trabajan durante el día puedan dejar a los niños al cuidado de profesionales responsables, esta situación mejoraría la calidad de vida de estas familias pues el futuro de las mismas sería promisorio y por sobre todo se evita con ello riesgos innecesarios que marcarán y dejarán huellas profundas a estos niños, niñas y adolescentes.

Agradecimiento

Agradezco al Juzgado de Garantía, Juzgado de Ejecución, a los Fiscales de las distintas Unidades del Ministerio Público y a los principales referentes de las Instituciones involucradas en A.S.I. por la provisión oportuna de los expedientes, como también su participación en las encuestas.-

Bibliografía

- BENITEZ, Norma. Construyendo y vivenciando mi sexualidad. Asunción: BECA.- UNFPA. 2011.-
- BERLINER, L. y Finkelhor, D. La investigación sobre el tratamiento de los niños objeto de abusos sexuales. Paidós. Madrid. 1995.-
- BOGADO, R. Coronel J, Chenu E. Abuso sexual en niños y adolescentes. Pediatría. Asunción, Paraguay. 2003.-
- BOSSERT, G. El derecho frente a la violencia familiar. Primera jornada de Familia y Educación. La Nación. 1998.-
- Centro Paraguayo de Estudios de Población (CEPEP). Violencia verbal, física y sexual. En: CEPET. Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva 2004. Asunción: QR Producciones Graficas. 2005.-
- Constitución Nacional de la República del Paraguay. 1992.-
- Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. Estocolmo, Suecia, junio de 1996.

- ECHEBURÚA, E.; Guerricaecheverría, C. Aspectos Jurídicos y Forenses del Abuso Sexual Infantil en Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Barcelona. 2000.-
- FERENCZI, Sandor. Confusión de lenguas entre los adultos y el niño. El lenguaje de la ternura y la pasión. Psicoanálisis Tomo IV Madrid. Espasa Calpe. 1988.-
- GARCÍA, Morey A. Abuso sexual infantil su diagnóstico a través de los dibujos. Multimedia. 2008.-
- GRIESBACH, M.; Sauri, G. "Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial". Organización Internacional del Trabajo. México. 2004.-
- INTEBI, Irene. Abusos Sexual Infantil en las mejores Familias. Gránica. Buenos Aires. 1998.-
- REHNFELDT, Margarita. Manual para la prevención del abuso sexual de niñas y niños. Asunción: BECA. 2003.-
- Ley N° 879/81. Código de Organización Judicial del Paraguay. 1981.-
- Ley 57/90. Que aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña. 1990.-
- Ley N° 1286/98. Código Procesal Penal. 1998.-
- Ley N° 1160/97. Código Penal. 1.997.-
- Ley 1680/01. Código de la Niñez y Adolescencia. 2001.-
- LOPEZ, F. Efectos de los abusos sexuales a menores. D. Díaz de Santos. 1993.-
- Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos para uso de profesionales y encargados de la formulación de políticas. Naciones Unidas Nueva York, 2010
- Manual - Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Público. Procedimientos Asistenciales. 2008
- ROZANSKY, Carlos Alberto. Abuso Sexual Infantil, Denunciar o silenciar. Editorial: Lumen Hvmánitas. Edición: Bs. As. 2002.-
- SOTO, Margarita. Bases Mínimas para Comprender y Acompañar a Niños Víctimas de Abuso. 2004.-
- SOSA DE CABRAL, Dolly Estela, Lial Ezpinoza, Carmen Susana. El maltrato Infantil y su Incidencia en el Aprendizaje. Paraguay. 2012.-